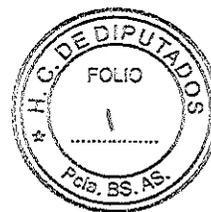




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 3149

/16-17



## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### DECLARA

Su preocupación por la situación institucional que atraviesa la República Federativa del Brasil, donde el pasado 31 de Agosto fue destituida por medio de juicio político su entonces Presidenta Dilma Rousseff.

Su anhelo para que el país hermano preserve el estado de derecho y la democracia representativa teniendo como pilares fundamentales el derecho a la democracia, la obligación de los gobiernos de promoverla y defenderla, y el respeto por la Constitución y la Soberanía Popular.

RUBEN CARLOS GRENADA  
Diputado  
Bloque GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto manifestar la preocupación de este Cuerpo por la situación institucional que atraviesa la República Federativa del Brasil, donde el pasado 31 de Agosto fue destituida por medio de juicio político su entonces Presidenta Dilma Rousseff. Al mismo tiempo, el anhelo para que el país hermano preserve el estado de derecho y la democracia representativa teniendo como pilares fundamentales el derecho a la democracia, la obligación de los gobiernos de promoverla y defenderla, y el respeto por la Constitución y la Soberanía Popular.

El pasado 12 de Mayo el Senado brasilero apartó temporalmente de su cargo a la Presidenta Dilma Rousseff, tras aprobar por 55 votos a favor y 22 en contra la iniciación del juicio político para apartar de sus funciones a la Presidenta ("impeachment").

Anteriormente, el 17 de abril del corriente año, la Cámara de Diputados, había hecho lo propio al aprobar en sesión el impeachment a la Presidenta Rousseff con 342 votos a favor –equivalente a 2/3 de los 513 diputados- y 127 votos en contra. En este sentido, cabe mencionar que el 9 de mayo el presidente interino de la Cámara de diputados –Valdir Maranhao- anuló el impeachment que había sido aprobado por esa Cámara, y que ese mismo día por la noche dio marcha atrás validando nuevamente la votación, haciéndola aún más confusa.

Con la aprobación por parte del Senado, Rousseff debió dejar su cargo en manos de su vicepresidente Michel Temer, quién asumió la presidencia el mismo 12 de mayo.

Recientemente, el 31 de Agosto de 2016, el Senado brasilero aprobó por 61 votos (sobre un total de 81) el juicio político contra Dilma Rousseff suspendiéndola definitivamente de su cargo. Cabe destacar que Dilma Rousseff había sido electa tan solo hace 8 meses y 17 días por más de 54 millones de votos.

La entonces Presidenta Dilma Rousseff está acusada de violar leyes fiscales, ya que habría modificado cifras de las cuentas públicas para ocultar el déficit fiscal; lo cuál sería una transgresión sumamente endeble para la iniciación del impeachment. En este caso, el inc 1) del art 51º de la Carta Magna de Brasil establece que compete privativamente a la Cámara de los Diputados:



1. autorizar por dos tercios de sus miembros, el procesamiento del Presidente y del Vicepresidente de la República y de los ministros de Estado.

Paralelamente, en su art. 52 enuncia que “*compete privativamente al Senado Federal procesar y juzgar al Presidente y al Vicepresidente de la República en los delitos de responsabilidad y a los Ministros de Estado en los delitos de la misma naturaleza conexos con aquellos*”

Así también, debemos mencionar el art. 85 de la Constitución, el cual establece los delitos de responsabilidad que estarían constituidos por “*los actos del Presidente de la República que atenten contra la Constitución Federal y, especialmente contra:*

1. *la existencia de la Unión;*
2. *el libre ejercicio del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los Poderes constitucionales de las unidades de la Federación;*
3. *el ejercicio de los derechos políticos, individuales y sociales;*
4. *la seguridad interna del País;*
5. *la probidad en la Administración;*
6. *la ley presupuestaria;*
7. *el cumplimiento de las leyes y de las decisiones judiciales.”*

Por otra parte, entendemos que resulta fundamental destacar la declaración de los organismos multilaterales respecto al proceso institucional que se está desarrollando en Brasil. En consecuencia, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, se ha manifestado públicamente con su comunicado de fecha 15 de Abril de 2016 por el cual ha manifestado:

*Nuestra Organización ha hecho un detallado análisis sobre el juicio político iniciado contra Dilma, y ha concluido que no se encuadra dentro de las normas que sustentan dicho procedimiento.*

*No existe una acusación de carácter penal contra la Presidente, sino que se la acusa de mala gestión de las cuentas públicas en 2014. Esta es en todo caso una acusación de carácter político, que no amerita un proceso de destitución.*

*Este análisis nos genera unas dudas que hemos visto reflejadas, por otra parte, también en la sociedad brasileña e incluso dentro del propio sistema*



de acusación pública, como se señaló en una carta firmada por 130 miembros del Ministerio Público de Brasil:

(...)2. Es sabido que el juicio de "impeachment" sobre el delito de responsabilidad atribuido a la Presidenta de la República es en realidad un juicio jurídico-político, que no exige la caracterización de certeza de los hechos que se le imputan a la autoridad en cuestión.

3. Ausente el juicio de certeza, la resolución positiva del "impeachment" constituye un acto de flagrante ilegalidad, por significar una finalización sin motivo, por ende arbitraria, basado en conclusiones opinativas que, obviamente, carecen de demostración limpia y clara.

4. Los hechos articulados en el procedimiento preliminar de "impeachment" en curso, y cómo fueron tratados en el comité preparatorio para apoyar la decisión plenaria de las señoras y señores diputados, con el debido respeto, están lejos de dar lugar a un juicio por indicios de delito de responsabilidad, y aún menos por certezas.

5. De hecho, el tema de los decretos de crédito adicionales para reasignar los límites de gasto en ciertas políticas públicas autorizadas por la ley, y los retrasos en las transferencias de subsidios de la Unión a los bancos públicos para cubrir los gastos de las instituciones con préstamos realizados a terceros a través de programas de gobierno, son los dos procedimientos contemplados en la ley, en opiniones legales y en entendimientos del TCU [Tribunal de Cuentas de la Unión], que siempre consideró tales medidas legales, hasta finales de 2015, cuando hubo un cambio de entendimiento de tal Tribunal.

6. Asimismo, no hay delito sin ley anterior que lo defina, y mucho menos sin la comprensión de la jurisprudencia previamente creada. De lo contrario, la inseguridad jurídica sería absurda, incluso con respecto a más de la mitad de los gobernadores e innumerables alcaldes que siempre han utilizado y siguen utilizando las mismas medidas que supuestamente sustentan el proceso de impedimento de la Presidenta.

7. Por lo tanto, no existe prueba de la práctica de un delito de responsabilidad, de acuerdo al artículo 85 de la Constitución Federal



*Además, es necesario resaltar que un régimen presidencial como el brasileño -y la gran mayoría de los de nuestro hemisferio, salvo el Caribe anglófono-, no puede operar de buenas a primeras como si fuese un régimen parlamentario, intentando la destitución, en este caso de la primera mandataria, por un cambio en la correlación de fuerzas políticas en la coalición gubernamental.*

*En efecto, la sostenibilidad del sistema presidencial no pasa exclusivamente por el Poder Legislativo y las alianzas que se generen en ese entorno. Esta es una realidad que es útil en materia de eficiencia para legislar y gobernar, pero que no sustituye el apoyo popular y soberano generado en el momento del voto a la actual Presidente. No se puede alterar esa ecuación de soberanía popular por variables de carácter político partidario de oportunidad. Si el constitucionalista hubiera deseado establecer un tipo de solución parlamentaria o semi-parlamentaria, entonces la hubiera estructurado de esa forma y serían completamente diferentes las lógicas de formación de Gobierno, la conformación de gabinete, la responsabilidad política y la salida del Gobierno, por ejemplo.*

*No emitimos un juicio de cual sistema –presidencial o parlamentario- es mejor, porque ello depende del pacto social y político de cada sociedad. Pero la organización del sistema constitucional brasileño es clara y, por esa razón, ha establecido los límites constitucionales para el ejercicio de un juicio de destitución. Desconocer esos límites afecta a la propia estructura de funcionamiento del sistema, así como distorsiona la fuerza y operatividad que deben tener la Constitución y las leyes.<sup>1</sup>*

*Por su parte, el Secretario General de UNASUR, Ernesto Samper, manifestó el día posterior a la aprobación del impeachment que “La decisión adoptada ayer por la Cámara de Diputados de Brasil de continuar el proceso de destitución de la Presidenta Rousseff, sin que haya existido indicio o discusión de fondo durante el debate sobre supuestos delitos, constituye un motivo de seria preocupación para la región.*

*La elección democrática y mayoritaria de Dilma Rousseff como Presidenta Constitucional, no puede ser derogada en un juicio político por una mayoría parlamentaria a menos que exista una prueba que la vincule de manera directa y dolosa con la Comisión de un delito común, hecho que hasta el momento no ha sucedido.*

<sup>1</sup> [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-044/16](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-044/16)



*Confiamos en que el Senado de la República actuando en conciencia como juez y después de evaluar la firmeza y pertinencia legal de las pruebas aportadas detenga este proceso que puede llegar a afectar seriamente la democracia regional y la seguridad jurídica hemisférica.<sup>2</sup>*

Paralelamente, la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena, sostuvo luego de la aprobación del apartamiento temporal de la entonces Presidenta Rousseff: *“Con honda preocupación hemos asistido al desarrollo de los acontecimientos políticos y judiciales que han convulsionado a Brasil en el curso de las últimas semanas. Nos alarma ver la estabilidad democrática de su patria amenazada.*

*La soberanía popular, fuente única de legitimidad en democracia, le entregó antes a Lula y luego a usted, Presidenta Rousseff, un mandato constitucional que se tradujo en gobiernos comprometidos con la justicia y la igualdad. Nunca, en la historia de Brasil, tantas y tantos de sus compatriotas habían logrado sortear el hambre, la pobreza y la desigualdad. Significativa es también para nosotros la huella determinante con la que sus gestiones reforzaron la nueva arquitectura de la integración de nuestra región, de la UNASUR a la CELAC.*

*Conocemos del esfuerzo de los tribunales por perseguir y castigar la cultura de prácticas corruptas que han sido históricamente la parte más opaca del vínculo entre los intereses privados y las instituciones del Estado. La hemos visto apoyando permanentemente esa tarea, con la valentía y honradez que es el sello de su biografía, apoyando la creación de nueva legislación más exigente y de instituciones persecutoras más fuertes.*

*Es por ello que nos violenta que hoy, sin mediar juicio ni pruebas, sirviéndose de filtraciones y una ofensiva mediática que ya ha dictado condena, se intente demoler su imagen y su legado, al tiempo que se multiplican los empeños por menoscabar la autoridad presidencial e interrumpir el mandato que entregaron en las urnas los ciudadanos.*

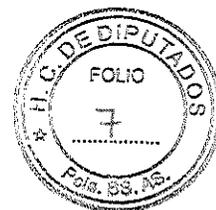
*Los acontecimientos por los que atraviesa Brasil en estas jornadas resuenan con fuerza más allá de sus fronteras e ilustran para el conjunto de América Latina los riesgos y dificultades a los que aún está expuesta nuestra democracia.”<sup>3</sup>*

<sup>2</sup> <http://www.unasursg.org/es/node/658>

<sup>3</sup> <http://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-manifiesta-su-preocupacion-amenazas-la-democracia-brasilena>



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Así también, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon manifestó que "confía en que las autoridades del país honrarán los procesos democráticos de Brasil, cumpliendo con el Estado de derecho y la Constitución".

Frente a la situación ocurrida en la República Federativa del Brasil, sentimos una profunda preocupación que a nuestro entender podrían implicar un quiebre en el proceso democrático y de representación de la voluntad popular, sin perjuicio de reconocer la aplicación de normas que puedan dar un marco de legalidad a las decisiones adoptadas.

Al mismo tiempo, creemos imprescindible asegurar la vigencia de los sistemas democráticos, constitucionales, el estado de derecho y la vigencia de los derechos humanos, para dar legitimidad y legalidad a todos los gobiernos en la región.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción de este proyecto de declaración.-

RUBEN CARLOS GRENADA  
Diputado  
Bloque GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.